



OBJETO: Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción de la emancipación de la juventud barakaldesa.

Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 4403, de 6 de junio se ha aprobado la Convocatoria Pública del año 2019 del Ayuntamiento de Barakaldo de la Concesión de Subvenciones para la promoción de la emancipación de la juventud barakaldesa, con el siguiente contenido:

CONVOCATORIA PÚBLICA 2019 DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA EMANCIPACIÓN DE LA JUVENTUD BARAKALDESA.

1.- Objeto: El objeto de la presente Convocatoria es la concesión de subvenciones para ayudar a los y las jóvenes barakaldesas a sufragar los gastos anuales que suponga el alquiler de vivienda (excluyendo anejos, es decir garajes, trasteros y demás elementos complementarios), como medio para obtener la emancipación y la posibilidad de iniciar el desarrollo de un proceso de vida autónoma.

El objetivo de que quienes quieran emanciparse puedan hacerlo es de elevado interés público, tanto por la ampliación del ámbito de libertad que proporciona a un amplio sector de población como por las importantes oportunidades de aportación social de sus capacidades que pueden abrirse si ese proyecto de vida autónomo se localiza en nuestro municipio.

2.- Personas beneficiarias: Los recogidos en el artículo 2 de la Ordenanza reguladora de estas Subvenciones.

3.- Bases Reguladoras. BOB de publicación:

Las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones para la promoción de la emancipación de la juventud barakaldesa fueron aprobadas inicialmente por acuerdo nº 225/19/2017-12 del Ayuntamiento de Barakaldo Pleno, en sesión ordinaria 19/2017, celebrada el día 28 de diciembre de 2017, y publicado en el B.O.B. nº 15, de 22 de enero de 2018, y definitivamente por Decreto de Alcaldía nº 02247, de fecha 20 de marzo de 2018; habiéndose publicado anuncio de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 63, de 03 de abril de 2018.

4.- Créditos presupuestarios. Cuantía total: El importe total de la presente convocatoria asciende a **150.000,00 €**, con cargo a la partida presupuestaria **00500-33430-4801300** de Subvenciones Alquiler Vivienda, pudiéndose ampliar hasta los créditos disponibles en dicha partida, no requiriendo nueva Convocatoria.

5.- Criterios de determinación de la cuantía de la subvención:

La concesión se establece mediante un régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios que se indican en los apartados siguientes.

Podrán acceder a las ayudas las personas cuyos ingresos derivados del trabajo personal alcancen un mínimo de 9.000 € brutos anuales y sean inferiores a los importes siguientes:

- 25.000 euros brutos anuales (si la unidad de convivencia está formada por un solo miembro).
- 35.000 euros brutos anuales (si la unidad de convivencia está formada por más de un miembro).

Para determinar el porcentaje concreto y la cuantía de la subvención a conceder se utiliza un sistema de tramos según los ingresos anuales de las personas solicitantes, estableciendo para cada tramo un porcentaje sobre el importe del alquiler satisfecho o a satisfacer, así como un importe máximo para cada tramo.

Para el año 2019 las cuantías máximas a conceder, con carácter general, son las siguientes.

Tramos de Ingresos anuales	Porcentaje de Ayuda (s/ el importe del alquiler)	Cuantía máxima mensual €
De 9.000 a 17.999 €	50 %	350,00
De 18.000 a 24.999 €	35%	245,00
De 25.000 a 34.999 €	20%	140,00

En caso de que el contrato de alquiler incluya elementos ajenos y complementarios a la vivienda como trasteros, garajes o similares y no conste desglosada en el mismo, o en el recibo o factura, la renta imputable a aquellos, se descontará de la renta computable la cantidad de 30 € mensuales por trastero y 60 € mensuales por garaje.

Se procederá al prorrateo de los importes resultantes de forma proporcional en el caso de que las solicitudes que cumplan los requisitos superen el importe global del crédito que comprende la convocatoria.

6.- Lugar de presentación:

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Barakaldo, así como por los



medios establecidos en los artículos 14.1 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Sociedad de Gestión Urbanística Eretza, S.A atenderá a la ciudadanía en sus oficinas para las siguientes cuestiones:

- Facilitar información sobre criterios y cuantías establecidas en la Ordenanza y en la convocatoria.
- Asistir a la ciudadanía en la confección y recopilación de la documentación necesaria para la confección del expediente.

7.- Plazo de solicitud:

Desde el 24 de junio de 2019 al 30 de agosto de 2019, ambos inclusive.

8.- Documentación a presentar:

Toda aquella que justifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art 2 de las Bases Reguladoras, y en particular:

- Solicitud firmada por todas las personas solicitantes.
- Fotocopia del DNI de todas las personas solicitantes.
- Domiciliación bancaria: en el documento de datos de terceros debidamente firmado y sellado por el banco.
- Fotocopia del contrato de arrendamiento y del último recibo de renta.
- Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Foral. El citado certificado deberá ser de fecha posterior a la de la publicación de la presente convocatoria y podrá ser sustituido, en el caso de solicitudes de menos de 3.000,00 €, por una declaración responsable.
- Certificado de bienes (muebles e inmuebles) y rentas de la Hacienda Foral de Bizkaia de las personas solicitantes
- Acreditación de ingresos referidos al año 2017: Si se tiene obligación de declarar o se ha declarado IRPF: Declaración del IRPF del año 2017.
- Justificantes correspondientes en los casos en que se encuentren en una de las situaciones de excepción a no poseer vivienda en propiedad del art. 2.8 de las Bases Reguladoras.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración, de no haber recibido, ni tener concedida otro tipo de ayuda para el mismo fin.

- Autorización al Ayuntamiento de Barakaldo para que compruebe, constate o verifique en la Administración competente, tanto por medios electrónicos como por otros medios que estén disponibles, los datos de carácter personal y/o económico necesarios para la resolución del expediente.
- Autorización al Ayuntamiento de Barakaldo para que los datos de carácter personal que se integren en ficheros informatizados puedan ser utilizados con fines estadísticos en los términos previstos por la legislación de protección de datos de carácter personal.
- Así como cualquier otra documentación que sea necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas solicitantes.

En el caso de que alguno de los documentos señalados estuviese en poder de esta Administración, quien solicite la subvención tendrá derecho a no presentarlos, en virtud de lo dispuesto en el art.53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, deberán presentar declaración responsable de que no han variado las circunstancias existentes en el momento en que se entregó dicha documentación, con indicación expresa de los documentos en cuestión.

9.- El procedimiento de concesión, sus plazos, así como los órganos intervinientes son los recogidos en las Bases Regulatorias de las presentes Subvenciones.

10.- Plazo de resolución y notificación: Las solicitudes serán resueltas a través de Decreto de Alcaldía por la Ilma. Sra Alcaldesa, quien dictará la resolución en el plazo máximo de tres meses a contar de la finalización del plazo de solicitud.

El plazo máximo para adoptar la resolución y notificarla no excederá en ningún caso del de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria.

11.- Medios de notificación: La notificación se realizará personalmente a la persona solicitante o, en su caso, al representante legal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- Vías de recurso: Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.



13.- Justificación: Las justificaciones de gasto deberán presentarse con anterioridad al 31 de enero de 2020, en la forma establecida en el artículo 6 de la Bases Reguladoras y en los mismos lugares en los que puede realizarse la solicitud.

En Barakaldo, a 6 de junio de 2019

LA ALCALDESA
EN FUNCIONES
Amaia del Campo Berasategui



